Asimismo, en el capítulo VII se obligaba a contar con una política de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana, y en el artículo 34, a formular un Programa de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana, el cual debería formar parte del proceso de planeación de la ciudad. Aún más, en el artículo 38, la ley instruye que se publique un informe bianual sobre la situación que guarda la política de hospitalidad, interculturalidad y movilidad humana en la ciudad (Asamblea Legislativa del Distrito Federal-V Legislatura, 2011: 10-11).

En resumen, la movilidad humana es una condición estructural, creciente y de cada vez mayor complejidad e intensidad. Sin duda, uno de los desafíos centrales de nuestro tiempo.

En un contexto internacional desfavorable, en el que xenofobia, la aporofobia y el racismo están presentes cotidianamente en el discurso público, también se han logrado avances muy relevantes en materia normativa, como lo expresan el Pacto de Marrakech, en el ámbito global, y la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal, en el plano subnacional.

En todos estos instrumentos puede atisbarse la necesidad de una nueva definición de ciudadanía —o ciudadanías—, en la que la movilidad humana sea constitutiva. Si estamos de acuerdo en que el concepto de ciudadanía nos remite en esencia a la titularidad de derechos y al sentido y reconocimiento de pertenencia a una comunidad social, cultural y política, entonces requerimos ajustar este núcleo conceptual a una dinámica global de creciente movilidad humana y redefinición de los vínculos entre Estado, población y territorio.

Sería difícil objetar que, más allá de sus limitaciones, los nuevos instrumentos normativos sobre movilidad humana puedan ser de gran utilidad. Pero, de nuevo, la prueba de fuego estará en el campo de la implementación, esto es, de su cumplimiento efectivo. Se requerirá para ello una nueva generación de políticas y arreglos institucionales sobre movilidad humana. Esperemos que tanto las políticas como las instituciones estén a la altura de los nuevos desafíos y compromisos contraídos. D

Bibliografía

Álvarez Enríquez, Lucía, 2019, *(Re)pensar la ciudadanía en el siglo XXI*, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades/Juan Pablos Editor, México.

Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, 2017, "Constitución Política de la Ciudad de México", en *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en línea: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470989&fecha=05/02/2017>. Consultado el 27 de diciembre de 2019.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal-V Legislatura, 2011, "Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal", en *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 7 de abril de 2011. Disponible en línea: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-e800ffd58570472c879df856002040c5.pdf>. Consultado el 29 de diciembre de 2019.

Barber, Benjamin R., 1995, *Jihad vs. McWorld: How the Planet is Both Falling Apart and Coming Together and What that Means for Democracy*, Times Books, Nueva York.

Bilbeny, Norbert, 2002, *Por una causa común. Ética para la diversidad*, Gedisa, Barcelona.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2016, *Horizontes 2030, la igualdad en el centro del desarrollo sostenible,* Trigésimo sexto periodo de sesiones de la CEPAL, Santiago de Chile. Disponible en línea: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40159-horizontes-2030-la-igualdad-centro-desarrollo-sostenible>. Consultado el 15 de diciembre de 2019.

———, 2018, *La ineficiencia de la desigualdad,* Trigésimo séptimo periodo de sesiones de la CEPAL, Santiago de Chile. Disponible en línea: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43566/4/S1800302_es.pdf>. Consultado el 15 de diciembre de 2019.